

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JOHAN FLOREZ GUZMAN
Demandado: MARIA JOSE FALLA GARCIA
500013110002-2022-00421-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de noviembre de 2022. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

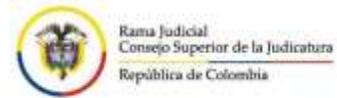
Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Divorcio Contencioso promovida por JOHAN FLOREZ GUZMAN contra MARIA JOSE FALLA GARCIA, para que, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a la demandada MARIA JOSE FALLA GARCIA a la dirección física o virtual informadas en el libelo demandatorio, tal como lo exige el inc. 4º, art. 6º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JOHAN FLOREZ GUZMAN
Demandado: MARIA JOSE FALLA GARCIA
500013110002-2022-00421-00



Reconocer al abogado CESAR AUGUSTO FLOREZ GUZMAN como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60c4b0c0673eb1ef1570cfe8af04bc69de5dcedaf4e9f8e9586d473859965970

Documento generado en 17/11/2022 12:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>